

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 15 DE JUNIO DE 1971

NÚM. 135

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: D. Félix Siero Iglesias, Plaza Colón, 10 - duplicado 3.º, León.
Importe de la fianza: Sesenta mil ochocientos setenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos (60.877,65).

Clase: Metálico.

Designación de las obras: C. N. 601 Madrid a León por Segovia (Estación de Santas Martas) p. k. 302,839 a 303,769. Reconstrucción y doble tratamiento superficial.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de León.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 23 de abril de 1971.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 2356 Núm. 1261.—231,00 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se

puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización «Antracitas de Arlanza, S. L.», de Bembibre, para la construcción de un cruce elevado del camino, con tubería para evacuación de estériles del lavadero de carbón. Se construirá con tubos de hierro de 0,60 m. de diámetro sobre columnas colocadas a cada margen del camino, a una distancia de 3,50 m. del eje y anchura de 1,40 metros, y 0,15 de grueso, a una altura de 6,00 metros. La separación entre las dos columnas metálicas para soportar la tubería será de 7,00 m.—C. V. de «Noceda del Bierzo a Bembibre». Kilómetro 8 H. 2.

León, 28 de mayo de 1971.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 3041 Núm. 1290.—143,00 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona León 2.ª (Pueblos) C/ Independencia, 16

EDICTO

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del

citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, sitas en León, calle Independencia, número 16, previniéndoles que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación podrán interponer los siguientes recursos:

a) De REPOSICION, en el plazo OCHO DIAS ante la repetida Tesorería de Hacienda, o

b) Reclamación ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Ha-

cienda de esta provincia dentro de los OCHO DIAS siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación.

3.º La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto

Sujeto Pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Aceites de León y Castilla, S. A.	1970/71	L. Fiscal	Troabajo del Camino	5.148
Francisco García Pérez	1970	Id.	Idem	312
Emilio Matilla Cardo	1970	Id.	Idem	880
Jerónimo Martín Castillo	1970	Id.	Idem	312
Pedro Martínez Martínez	1970/71	Id.	Idem	2.096
Angel Pérez Blanco	1970	Id.	Idem	156
Francisco Pérez Martínez	1970	Id.	Idem	506
Fermin Pérez Pérez	1970	Id.	Idem	1.284
Joaquín Pérez Rodríguez	1970	Id.	San Andrés del Rdo.	312
Domingo Prieto Pastrana	1970	Id.	Troabajo del Camino	156
Emilio Silva Rubio	1970	Id.	San Andrés del Rdo.	312
Cecilia Suárez Gómez	1970	Id.	Troabajo del Camino	440
Coniex, S. L.	1971	Id.	Valdefresno	4.290
Carlos Barrio García	1970/71	Id.	Grulleros	276
Avelino Martínez Cubillas	1970	Id.	La Aldea Valdoncina	156
C. Gelin Iglesias Granda	1970	Id.	Riello	206
Felipe Marcos Alvarez	1970	Id.	Idem	243

León, 4 de junio de 1971.—Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3153

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expte. 17.175.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, por la que se autoriza a la Empresa "Hidroeléctrica La Prohida, S. A.", la instalación de una línea eléctrica, a 10 kV. y un centro de transformación de 30 kVA., en el Barrio de Las Trapiechas, en Caboalles de Abajo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica La Prohida, S. A., con domicilio en San Miguel-Villablino (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una acometida aérea, trifásica, a 10 kV., de 90 metros de longitud, con entronque en la línea de la empresa solicitante de la instalación, y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 30 kVA., tensiones 10 kV/220 V., que se instalará en las proximidades del camino de

acceso al Barrio de Las Trapiechas, en la localidad de Caboalles de Abajo (León), cruzándose con la línea el citado camino de acceso.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 12 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2711 Núm. 1308.—308,00 ptas.

Expediente T-658.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, por la que se autoriza al

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, de 25 kVA., en Laguna de Negrillos (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, con domicilio en Laguna de Negrillos (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 10 kV., de 50 metros de longitud, con entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 10 kV/230-133 V. que se instalará en la instalación elevadora de aguas, sita en Laguna de Negrillos (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 28 de abril de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2449 Núm. 1305.—286,00 ptas.

Expte. T-651.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a don Miguel y don Nicolás Guerra Alvarez la instalación de una línea eléctrica, a 6 kV. y un centro de transformación de 75 kVA., en San Pelayo del Páramo (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Miguel y D. Nicolás Guerra Alvarez, con domicilio en San Pelayo del Páramo (León), solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 6 kV. (10 kV.), de 210 metros de longitud, con entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación de 75 kVA., tensiones 6/10 kV/230-133 V., que se instalará en la gravera sita

junto al río Orbigo, en San Pelayo del Páramo (León).

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 19 de mayo de 1971. — El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2852 Núm. 1314.—286,00 ptas.

**

Expediente 17.074.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV (15 kV), en Villaquejida (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV. (15 kV), de 595 metros de longitud, con origen en la Estación Transformadora de Distribución de Villaquejida y término en el centro de transformación del Silo del Servicio Nacional de Cereales, sito en Villaquejida, cruzándose con la línea la CN-630 de Gijón a Sevilla por el Km. 54/400 y la carretera LE-412 de Villaquejida a Cebrones del Río por el Km. 1/300.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 28 de abril de 1971. — El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2447 Núm. 1295.—286,00 ptas.

Expte. T-657.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a don Antonio Anta Ansencio "Terrazos CAM", la instalación de una línea eléctrica a 6 kV. (10 kV.) y un centro de transformación de 200 kVA., en La Bañeza (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de D. Antonio Anta Ansencio "Terrazos CAM", con domicilio en La Bañeza, Pago La Estacada, s/n., solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, a 6 kV. (10 kV.), de 50 m. de longitud y un centro de transformación de 200 kVA., tensiones 6/10 kV/230-133 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 19 de mayo de 1971. — El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2848 Núm. 1312.—264,00 ptas.

**

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 17.359.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica al sector de la 3.ª Travesía de Rodríguez Pandiella y Colegio de las MM. Dominicas en Trobajo del Camino (León).

Características: Una línea subterránea, trifásica, a 13,2 kV., de 270 m. de longitud, desde el centro de transformación de Los Pablos, discurrendo por las calles Avda. de Rodríguez Pandiella (CN-120 de Logroño a Vigo), 3.ª Travesía de Rodríguez Pandiella y calle Azorín, con término en un centro de transformación de tipo cabina subterránea, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., sito en la

calle Azorín, alimentándose igualmente otro centro de transformación de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., tipo cabina subterránea, que se instalará en la 3.ª Travesía, antes citada, en la localidad de Trobajo del Camino (León).

Presupuesto: 1.393.557 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 21 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2851 Núm. 1304.—275,00 ptas.

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-675.

Peticionario: Don Antonio Prieto Fuertes, con domicilio en León, Avenida de Fernández Ladreda, n.º 73.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a una industria de confección, sita en Villarroañe (León).

Características: Un centro de transformación, de tipo intemperie, de 30 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en la industria de confección del peticionario, sita en las proximidades del kilómetro 2/100 de la carretera de Puente Castro a Villarroañe, en dicho término municipal.

Presupuesto: 60.098 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 21 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2849 Núm. 1313.—209,00 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES

ANUNCIOS

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Velilla, en los términos municipales siguientes:

Carrizo de la Ribera.—Distrito: Villanueva de Carrizo, el día 22 de junio de 1971, a las nueve.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalida-

des que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparcencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 9 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 3201

**

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Velilla, en los términos municipales siguientes:

Cimanes del Tejar, el día 21 de junio de 1971, a las cuatro.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparcencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 9 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 3201

**

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Velilla, en los términos municipales siguientes:

Cimanes del Tejar.—Distrito: Velilla de la Reina, el día 23 de junio de 1971, a las nueve.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparcencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 9 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 3201

Administración Municipal

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Por D. Florentino Alvarez García, en nombre propio, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la industria de carpintería en El Ferral del Bernesga, que viene desarrollando desde hace más de veinticinco años, con emplazamiento en El Ferral del Bernesga, calle del Caño.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 21 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2916 Núm. 1318.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de

Villares de Orbigo

Por error en el anuncio que inserta este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 116, de 22 de mayo de 1971, sobre anuncio de concurso-subasta de alumbrado público, la fianza provisional será de CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (4.894) pesetas en lugar de 83.235 pesetas que figuran en el citado anuncio.

Villares de Orbigo, 11 de junio de 1971.—El Alcalde, A. Diez.

3214 Núm. 1325.—77,00 ptas

Ayuntamiento de

Roperuelos del Páramo

Aprobado por esta Corporación Municipal el presupuesto extraordinario núm. 1, en el corriente ejercicio, para la construcción de un Centro Rural de

Higiene y Casa de Médico en el anejo de Valcabado del Páramo, queda expuesto al público en Secretaría por plazo de quince días, con el fin de ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Roperuelos del Páramo, 7 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3158

Ayuntamiento de

Toreno

Promovido por este Ayuntamiento expediente de calificación jurídica de parcela no utilizable de vía pública en el Barrio de, Torenillo, calle Retorno, se abre información pública por el plazo de un mes, conforme determina el artículo 7 y 8 del Reglamento de Bienes, para que quienes se consideren afectados puedan presentar sus reclamaciones en esta Secretaría municipal.

Toreno, 7 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3157

Ayuntamiento de

Sahagún

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del actual, los documentos que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el período reglamentario, para su examen y reclamaciones:

1.—Hojas de inscripción del padrón municipal con referencia al 31 de diciembre de 1970.

2.—Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

3.—Idem del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

4.—Idem sobre desagüe de canales y canalones.

5.—Idem canon de alcantarillado.

6.—Idem recogida de basuras.

7.—Idem tránsito de animales por las vías municipales.

8.—Idem rodaje de carruajes por las vías municipales.

9.—Idem padrón sobre solares sin vallar.

Sahagún, 5 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3155

Ayuntamiento de

Cimanes de la Vega

Acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 1971, la provisión de la plaza de Depositario por habilitación, se convoca concurso para la designación de un vecino idóneo para el desempeño de las funciones de Depositario-habilitado.

Para tomar parte en el concurso deberán los interesados reunir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de 21 años, vecino de la localidad, con residencia en la misma superior a cuatro años.

b) Gozar de buena conducta, care-

cer de antecedentes penales y ser adicto al Régimen.

c) Saber leer y escribir y poseer los conocimientos necesarios de aritmética.

d) Tener conocimiento de las bases aprobadas para esta convocatoria, las cuales están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere la base tercera.

El nombramiento se formalizará mediante convenio por tiempo indeterminado, estipulado por un año natural, prorrogable, sucesivamente, para cada uno de los ejercicios siguientes.

La retribución devengada por el habilitado será de cinco mil pesetas anuales, abonable por mensualidades vencidas, en cuya retribución queda incluida la gratificación por quebranto de moneda, o aquella inferior que el concursante hubiere ofrecido en su propuesta.

El designado deberá prestar fianza en cuantía de 17.668,00 pesetas, o aquella superior que hubiere ofrecido. Será admisible la fianza personal y la constituida mediante póliza de crédito y caución conforme esta última con la Orden de 14 de septiembre de 1955.

Si el concursante ofreciese fianza personal, precisará el vecino de la localidad en quien concurren las circunstancias del párrafo 2 del artículo 79 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que haya de prestar dicha fianza.

Las instancias para tomar parte en el concurso debidamente reintegradas con timbre de seis pesetas, deberán tener ingreso en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de la misma, en el término de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La aprobación definitiva del concurso corresponde al Pleno de la Corporación, el cual tendrá amplias facultades discrecionales para apreciar las condiciones de capacidad e idoneidad de los concursantes, e incluso para declarar desierto el concurso si a su criterio ninguno de éstos reúne las condiciones necesarias.

Cimanes de la Vega, 7 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3144 Núm. 1289.—418,00 ptas.

.

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones correspondientes al ejercicio de 1971, de arbitrio municipal riqueza rústica, canalones, tránsito de ganados por la vía pública, tenencia de perros, rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública (carros, remolques, bicicletas, etc.) y canon parcelas, se encuentran expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 8 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3156

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que se relacionan seguidamente, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones:

Padrón arbitrio sobre tenencia de perros.

Tránsito de animales por las vías municipales.

Fachadas sin adecentar.

Desagüe de canalones y goteras a la vía pública.

Arbitrios sobre rústica y urbana.

Padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1970.

Santa Elena de Jamuz, 1.º de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3032

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, confeccionado con arreglo a lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 14 de enero de 1971 y con referencia al 31 de diciembre de 1970, quedan expuestos al público tanto el padrón municipal como los resúmenes del mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, de doce a catorce horas podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Valcarce, a 1.º de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3035

Entidades Menores

Junta Vecinal de La Ribera de Folgoso

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, el padrón de habitantes que servirá para el año actual, correspondiente a la Ordenanza de prestación personal y transportes, y para su posterior cobro los repartos ordinarios, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes dentro del plazo de quince días a contar de esta publicación.

La Ribera de Folgoso, 20 de mayo de 1971.—El Presidente, Santiago Alonso. 3106

Junta Vecinal de Riego de la Vega

ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con el acuerdo de esta Junta Administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 del corriente mes, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de

24 de junio de 1955, artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y del expediente previamente tramitado en el que recayó la debida autorización del Ministerio de la Gobernación, habiéndose observado las formalidades legales, se anuncia subasta para enajenar en venta las parcelas o lotes que a continuación se detallan e identifican:

1.ª—Son objeto de subasta tres lotes o parcelas segregadas de la finca matriz, de propios de esta Junta, núm. 6, polígono 5, parcela 1, ubicada en este término local, al pago de «Campo del Palacio» o «Altos de Abajo», que se identifican perfectamente en el Plano Topográfico de esta Entidad de la siguiente manera:

A) Parcela o lote núm. 8 de dicho Plano, segregada de indicada finca matriz, de extensión superficial este lote de 4.861,30 metros cuadrados, lindante: Norte, con paso al apeadero de la Renfe; Sur, con el lote o parcela número 9 en el Plano, de esta finca matriz; Este y en línea de 103 metros contados a 23,50 metros desde el eje de la carretera Nacional de Madrid-La Coruña, con terreno de Obras Públicas, y Oeste, en línea de 87,50 metros contados a 22,30 metros desde el eje de la vía férrea, con terrenos de Renfe.

B) Parcela o lote núm. 9 de mentado Plano, segregada de la misma finca originaria, de extensión superficial 6.719,50 metros cuadrados, lindante: Norte, con el lote o parcela núm. 8 del Plano aludido de la finca matriz; Sur, con más terrenos de la misma finca; Este y en línea de 104 metros contados a 23,50 metros del eje de citada carretera, con terreno de Obras Públicas, y Oeste, en línea de 120 metros contados a 22,30 del eje de indicada vía férrea, con terrenos de Renfe.

C) Parcela o lote núm. 59 del mismo Plano, segregada de igual finca matriz, de una extensión superficial de 2.065,50 metros cuadrados, lindante: Norte y Este, con más terreno de la finca que se segrega; Sur, Aurora López, hoy Amador Cuesta, y con calle trazada sobre la finca originaria, y Oeste, con carretera general de Madrid a La Coruña.

2.ª—Tipo de licitación: 25.959 pesetas para el lote de la letra A); 35.881 para el de la letra B), y 11.160 pesetas para el lote de la letra C).

3.ª—Los pagos se verificarán al contado, dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación provisional.

4.ª—El pliego y condiciones están de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Administrativa, en la Casa Consistorial de Riego de la Vega, desde las nueve a las trece horas de la mañana de los días hábiles.

5.ª—Para participar en la subasta, se exige garantía provisional de 4.000 pesetas para cada lote, aunque se acuda a todos con una sola proposición.

6.^a—Presentación de plicas o sobres, ante el Secretario de esta Junta, de nueve a las trece horas de la mañana, en la Casa Consistorial de Riego de la Vega, dentro de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura.

7.^a—Apertura de plicas o sobres, en la citada Casa Consistorial, a las catorce horas del día siguiente a haber transcurrido veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

8.^a—Además de la documentación expresada en la cláusula 4.^a del presente anuncio, se hallan en el mismo lugar todos los documentos integrantes del expediente previo a este trámite, así como la autorización ministerial correspondiente.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio en, D. N. I. núm., expedido en en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar y en nombre propio, toma parte en la subasta de enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, núm. de fecha, a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio pesetas por el lote núm. ... de la letra ... (consignar precio para cada lote y letra).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para poder participar en la subasta, de acuerdo con las bases.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta, y por consiguiente los gastos que en el mismo se expresan.

Riego de la Vega, a de de 1971.

El licitador. Firma y rúbrica.

Riego de la Vega, 2 de junio de 1971. Por la Junta Administrativa.—El Presidente, Segundo Pérez.

3119 Núm. 1278.—748,00 ptas

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso 193 de 1962, seguido a virtud de demanda formulada por el Sr. Abogado del Estado en nombre de la Administración General del Estado, solicitando anulación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, en expediente incoado con motivo de las obras del Pantano de Bárcena, se ha acordado por esta Sala, en resolución de fecha de hoy, hacer saber a cuan-

tas personas de las afectadas por las expropiaciones para la construcción del Pantano de Bárcena no hayan percibido el importe de los justiprecios de las fincas expropiadas, pueden comparecer ante esta Sala cualquiera de los lunes del próximo mes de junio, de las 10,30 a las 13,30 horas, a fin de que les sean hechas efectivas las cantidades correspondientes a tales justiprecios, debiendo para ello comparecer con las hojas de aprecio de las fincas afectadas y el documento nacional de identidad del interesado, apercibidos de que una vez transcurrido dicho mes de junio serán ingresadas las cantidades no percibidas en la Caja General de Depósitos.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José de Castro Grangel 3080

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 144/971, se tramita expediente sobre declaración de herederos ab-intestato por fallecimiento de don Baltasar Blanco y Alonso, hijo de Pedro y Basilisa (ya difuntos), natural de León, de estado viudo de D.^a Aurea Diaz Fernández, ya fallecida, de cuyo matrimonio no dejó descendencia, y que falleció en León el día 29 de marzo de 1971, y reclamando su herencia fijada en 20.000 pesetas, su hermana de doble vínculo D.^a Isidora Blanco y Alonso y sus sobrinos hijos de D. Cayetano Blanco y Alonso, Evangelina, Esther, Enma y Antonio Blanco Redondo.

Y por el presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de E. Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en León, a 3 de junio de 1971. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

3179 Núm. 1315.—176,00 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación tramitado en este Juzgado con el número 1 de 1971, se ha dictado, la que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—León, a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.—Vistos, en grado de apelación, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido, los precedentes autos de juicio verbal civil, procedentes del Juzgado Municipal núm. 2 de esta capital seguidos entre partes, de la una y como demandante-apelante,

D. Vicente Colino Real, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, y dirigido por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, y de la otra y como demandado-apelado D. Higinio González Bermejo, mayor de edad, industrial y vecino de Plasencia, sobre reclamación de 8.128,62; pesetas, y...

Fallo: Que confirmando la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número dos de esta ciudad, en los autos de que dimana esta apelación, debo condenar y condeno al demandado D. Higinio González Bermejo, a que pague al actor D. Vicente Colino Real, la suma de seis mil quinientas siete pesetas con diecinueve céntimos; todo ello sin atribución de las costas causadas en primera instancia e imponiendo las de este recurso al apelante. Mediante la rebeldía del demandado notifiquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Sr. González Bermejo, expido y firmo el presente en la ciudad de León, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno. Juan Aladino.

3093 Núm. 1283.—308,00 ptas.

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 93/71 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Cooperativa de Crédito Santa Marta, entidad domiciliada en León, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, contra D. Eloy Quince Vigil, mayor de edad, industrial y vecino de Puente Castro, hoy en ignorado paradero, y su esposa, a los fines establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 280.296,00 pesetas de principal y la de 80.000,00 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.460 de la Ley procesal Civil, se les hace saber que por este Juzgado se ha llevado a efecto embargo sobre la mitad indivisa de un solar en término de Toldanos, Ayuntamiento de Villaturiel, al sitio de Los Rodales, y las construcciones existentes sobre el mismo; y se les cita de remate concediéndoles el plazo de nueve días para que puedan personarse en dicho juicio y se opongan a la ejecución, si les convinieren.

Dado en León, a tres de junio de 1971.—Gregorio Galindo Crespo.

3095 Núm. 1282.—198,00 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún**

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 41 del año actual, se instruye expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de don Segismundo Ibáñez Pantigoso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Matallana de Valmadrigal, por el que se solicita la declaración de herederos abintestato de su hermana, doña María-Guadalupe Ibáñez Pantigoso, fallecida en su domicilio de Matallana de Valmadrigal, el día 16 de noviembre de 1969, sin haber otorgado disposición testamentaria, de estado soltera, sin dejar descendencia alguna, puesto que sus respectivos padres, don Celestino y doña Arquila, habían fallecido con anterioridad, cuya herencia solicita para sí el propio solicitante, Sr. Ibáñez Pantigoso, así como para sus hermanos, Maximina, Máxima, Anastasio-Bruno, Sicilio y Fidel Ibáñez Pantigoso, así como para un sobrino, hijo de su otro hermano premuerto Isidoro, llamado Celestino Ibáñez Ponga.

Por lo que por medio del presente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Sahagún a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario acetal., (ilegible).

3123 Núm. 1287.—264,00 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada**

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en el incidente sobre exclusión de bienes del inventario practicado en juicio voluntario de testamentaria seguido en este Juzgado bajo el número 193/68, por defunción de don Plácido Gómez Gómez, vecino que fue de Fabero del Bierzo, entre las partes que luego se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta. — El señor don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales de exclusión de bienes de la testamentaria de don Plácido Gómez Gómez, a ins-

tancia de la heredera doña Ana Gómez Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Fabero, contra doña Sara Gómez Fernández, mayor de edad, casada, sus labores y de igual vecindad que la anterior, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, y aquella actora también por el Procurador don José García Sánchez y bajo la dirección de los Letrados don Bienvenido Álvarez Martínez y don Lorenzo Abad Martínez, respectivamente, y contra las también herederas doña Rosa Fernández Rodríguez, como viuda del causante y única heredera de su hija Ascensión Gómez Fernández, así como en representación de su otra hija heredera menor, María Cruz Gómez Fernández, doña Carmen-Rogelia Gómez Fernández, asistida de su esposo don Juan Luis Carriedo de la Torre, éstas declaradas rebeldes por su incomparecencia en este incidente, y...

Fallo: Que desestimando la demanda incidental formulada por el Procurador Sr. García Sánchez en nombre de doña Anita Gómez Fernández, contra los demás herederos interesados en la sucesión de don Plácido Gómez Gómez, representados por el Procurador don Francisco González Martínez, doña Rosa Fernández y doña Sara Gómez Fernández, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contra ellos deducidas, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados citados se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Alfonso Pazos Calvo.—Firmado y rubricado."

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación a los demandados rebeldes expresados, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

3094 Núm. 1284.—440,00 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
de Astorga**

Don Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado con el núm. 14 de 1971, entre las partes que a continuación se hace mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Astorga, a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Alvaro Blanco Alvarez, Juez de Primera Instancia de Astorga

y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado con el núm. 14 de 1971, entre partes, de la una, como demandante, D. José Blanco Diez, mayor de edad, jornalero, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Isolina Pérez Prieto, sin profesión especial, vecinos de Combarrros, del Municipio de Brazuelo, representados de oficio por el Procurador D. Jose-Avelino Pardo del Río y defendidos por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, y de otra, como demandados; la Empresa de «Trabajos Bituminosos», S. A., Travit; domiciliada en Madrid, calle General Perón, núm. 10, la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena» domiciliada en Madrid, Avenida de José-Antonio, núm. 22, duplicado y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio legal de pobreza, para promover juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de indemnización por muerte del hijo de los demandantes, don Longinos Blanco Pérez, cuando prestaba trabajos para la Empresa demandada de Trabajos Bituminosos, S. A., ha sustanciado el incidente, únicamente con los actores y el Sr. Abogado del Estado; y.—Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda incidental de pobreza, promovida por D. José Blanco Diez, por sí y como representante legal de su esposa, doña Isolina Pérez Prieto, representados de oficio por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, contra otros y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a dicho demandante, por sí y como representante legal de su citada esposa, para que como perjudicados por la muerte de su hijo, D. Longinos Blanco Pérez, puedan formular ante este Juzgado de Primera Instancia de Astorga y seguir por todos sus trámites e instancias juicio ordinario de menor cuantía, o, en su caso, ejecutivo, contra la Empresa de Trabajos Bituminosos, S. A. «Travit» y la Compañía de Seguros «La Urbana y el Sena» ambas domiciliadas en Madrid, que han sido demandadas en este incidente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de E. Civil. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas a ninguna de las partes.—Para notificar esta sentencia al Sr. Abogado del Estado, librese exhorto, con los insertos necesarios al de igual clase Decano de los de León. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Alvaro Blanco Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado y rubricado.—Aniceto Sanz.

Y para que sirva de notificación

en forma a la empresa demandada de Trabajos Bituminosos, S. A., Travit, y a la Compañía de Seguros La Urbana y el Sena, ambas domiciliadas en Madrid, que no se han personado en el incidente, expido el presente edicto en Astorga a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—Alvaro Blanco Alvarez.—El Secretario, Aniceto Sanz. 3202

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

En virtud de lo acordado con esta fecha en el expediente instruido para proveer el cargo de Juez de Paz de Castroalbón, por medio del presente se hace saber que para dicho cargo se han presentado solicitudes de don Samuel Amigo Fernández y don Aurelio Cenador Pérez, mayores de edad, industrial y labrador respectivamente y ambos vecinos de dicha localidad, a fin de que en el plazo de los diez días siguientes puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, presentándose en este Juzgado.

Dado en La Bañeza, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno. El Juez de Primera Instancia, E. de la Fuente.—El Secretario (ilegible). 3133

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 70/71, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a uno de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, don Agustín Cubelos González, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Abogado D. Segundo García San Juan, y, de la otra, como demandado, D. Eloy González Voces, también mayor de edad, casado, labrador y vecino que fue de Columbrianos, actualmente en domicilio y paradero ignorados, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cinco mil ciento cuarenta y tres pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada en estos autos por el Procurador D. Francisco González Martínez, debía de condenar y condeno al demandado D. Eloy González Voces a que, una vez que esta sentencia adquiere carácter de firme, abone al demandante D. Agustín Cubelos González la cantidad de cinco mil ciento

cuarenta y tres pesetas que le adeuda y que a dicha demanda se refiere, con más el interés legal de expresada suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación al demandado rebelde D. Eloy González Voces, expido el presente en Ponferrada a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno. Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

3121 Núm. 1317.—.330,00 ptas

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el n.º 109/71, a instancia de D. Manuel López López, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Feijoo de Sotomayor, contra doña Teresa Alvarez Reguera, mayor de edad, viuda, labores y vecina que fue de Ponferrada, con domicilio en Ciudad Jardín, número 40, actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre resolución de contrato de inquilinato por no uso, acordó que a dicha demandada se la emplace en la forma que previene el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres días más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de indicado plazo será declarada en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación y emplazamiento a la demandada doña Teresa Alvarez Reguera, a quien se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y le serán entregadas al verificar su comparecencia, expido la presente en Ponferrada a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—(ilegible).

3150 Núm. 1276.—231,00 ptas.

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en las diligencias previas núm. 270 de 1971, por hurto de un transformador-reductor elevador, una caja de chicle Doble Doble, una chaqueta y un jersey de señora, una cesta de mimbre, una cuchara, un tenedor, una servilleta blanca y una cacerola de porcelana, contra Ca-

simiro Santos Fernández, de los que se había apoderado el día 13 de mayo pasado, de distintos sitios, y desconociéndose el nombre de las personas propietarias de dichos objetos, por medio de la presente se hace el ofrecimiento de acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible). 3079

Anulación de requisitoria

Por haber aparecido el procesado Carlos Augusto Neves, hijo de Augusto y de Gracita, casado, minero, natural de Granza, procesado en el sumario 30 de 1971, por abandono de familia, seguido en este Juzgado, se deja sin efecto la orden de busca, captura e ingreso en prisión del mismo dada con fecha diez de mayo último y que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 21 del mismo mes.

Dado en Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 3132

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de las Riberas de Saldaña y Revolvedero

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad para que asistan a la celebración de la Junta General que preceptúan nuestras Ordenanzas, la que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de julio, en el café bar propiedad de D. Abelardo Aller García, sito en la calle Diego Antonio González, núm. 11, de esta ciudad, a las diez horas, en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las once en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Elección de vocales del Sindicato de Riegos.
- 3.º Elección de vocales del Jurado de Riegos.
- 4.º Elección de Presidente de la Comunidad.
- 5.º Derrama para contribuir a los gastos de la Comunidad.
- 6.º Proyecto de obras y organización de riegos para 1971.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 4 de junio de 1971.—El Presidente de la Comunidad, Clemente Viñambres.—El Secretario (ilegible).

3211 Núm. 1321.—187,00 ptas.